

Nombre de alumnos: ALEXA LISSET RODAS GOMEZ

Nombre del profesor: DERLI GUADALUPE GONZALEZ

Nombre del trabajo: CUADRO SINOPTICO UNIDAD 4

Materia: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Grado: 6° CUATRIMESTRE EN DERECHO

Grupo: "C"

Frontera Comalapa , Chiapas 26 de julio de 2020

**P
R
I
M
A

D
E

A
N
T
I
G
U
E
D
A
D**

❖ **Legislación laboral**

La prima de antigüedad, derecho laboral establecido en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, consiste en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios. De acuerdo a la Ley, la prima de antigüedad se deberá pagar a los trabajadores que se separan voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido, por lo menos, quince años de servicios. De igual forma, esta prestación se debe de pagar a los empleados que se separen de su trabajo por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la circunstancia del despido.

❖ **Obligación patronal**

La antigüedad ha ido generando, dentro del derecho del trabajo toda una serie de derechos que responden a la naturaleza de la relación de trabajo. Es por ello que en la actualidad, la antigüedad es objeto, y seguirá siéndolo, de una amplia reglamentación jurídica

❖ **Consecuencia de su incumplimiento**

Las relaciones de trabajo implican para el patrón una serie de obligaciones, tales como la integración correcta y completa del expediente del trabajador, para estar en posibilidad de acreditar los elementos (condiciones de trabajo) ante una eventual demanda ante la Junta de Conciliación y Arbitraje por parte de algún colaborador, tal y como lo señalan los artículos 784, 804 y 805 de la Ley Federal del Trabajo (LFT).

❖ **Derecho protector de mujeres y menores**

Pérez y Chávez (2006:203-209) indica que en la actualidad, el papel de las mujeres es preponderante e igual en todos los órdenes de la vida, ya que la mujer ha obtenido una posición relevante en los distintos aspectos de nuestra sociedad, cambiando de manera radical el rol que desempeñaba en la familia, el trabajo, la cultura, la educación, la política y la economía.

❖ **Reglamentos especiales**

1. Acta de nacimiento del menor. 2. Constancia de estudios de la menor actualizada. 3. Identificación oficial del padre o tutor del menor. 4. Una fotografía tamaño infantil del menor. 5. Certificado médico expedido por alguna institución del sector salud o por cualquier particular que cuente con cédula profesional, que avale que el menor se encuentra sano, o bien que se le detecte algún padecimiento leve que no lo incapacite para trabajar.

❖ **Preinscripción en el derecho de trabajo**

El artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo indica que las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, con las excepciones que se consignan en los artículos 517 Prescriben en un mes: 113 Las acciones de los patrones para despedir a los trabajadores, para disciplinar sus faltas y para efectuar descuentos en sus salarios; y Las acciones de los trabajadores para separarse del trabajo y 518 Prescriben en dos meses las acciones de los trabajadores que sean separados del trabajo.

❖ **Derecho internacional del trabajo**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue creada para propiciar las oportunidades de trabajo digno y lucrativo para las mujeres y los hombres del mundo, se basa en principios 114 como la libertad, la igualdad, la seguridad y la dignidad humana. Los objetivos principales de la OIT consisten en la promoción de los derechos laborales, originar oportunidades de empleo dignas, mejorar la defensa social y defender el diálogo al abordar temas afines con el trabajo.